

OFICINA JÚRIDICA

# BOLETÍN TUTELAS DE MARZO DE 2022



## BOLETÍN DE TUTELAS MARZO 2022

La Sentencia del Corte Constitucional T-045 del 14 de febrero 2022, indica:

*“... El artículo 23 de la Constitución Política dispone que toda persona tiene derecho a “presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución”. El Congreso de la República reguló el derecho de petición mediante la Ley 1755 de 2015. En la Sentencia C-951 de 2014, por medio de la cual la Sala Plena desarrolló el control constitucional respectivo, la Corte determinó que “el núcleo esencial del derecho de petición se circunscribe a” (i) la formulación de la petición, (ii) la pronta resolución, (iii) la respuesta de fondo y (iv) la notificación de la decisión...”*

## BOLETÍN DE TUTELAS MARZO 2022

NUMERO DE RADICADO	DESPACHO JUDICIAL	ACCIONANTE	ACCIONADO	CONTESTACIÓN	DERECHO FUNDAMENTAL PRESUNTAMENTE VULNERADO
050013333012202200 10500	Juzgado 12 Administrativo Oral del Circuito de Medellín	AFP PROTECCIÓN en representación de ORLANDO CORTES RUIZ	INDUMIL	22/03/2022	Derecho Fundamental de Petición